

## DENUNCIA PENAL POR DEFRAUDACIÓN

Señor Juez Federal:

**ALICIA AMALIA CASTRO**, con domicilio real en la calle [REDACTED],  
[REDACTED], **AMADO BOUDOU**, con domicilio real en la calle [REDACTED], **GABRIEL MARIOTTO** con domicilio real en la calle [REDACTED] y **ALEJANDRO OLMOS GAONA** con domicilio real en la calle [REDACTED], constituyéndolo legalmente en la calle [REDACTED] ante V.S nos presentamos y como mejor proceda en derecho decimos:

### I.- OBJETO:

Que venimos a efectuar la presente denuncia contra los que resulten responsables de la posible comisión de los delitos previstos y penados por los arts. 174, inciso 5° y 303 del Código Penal de la Nación, los que deberán ser identificados a través de los informes que deberán requerirse al Banco Central de la República Argentina (BCRA), y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En atención a las circunstancias de hecho y razones de derecho que a continuación se exponen.

### II.- CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

El 14 de mayo del año 2020 el BCRA emitió un informe denominado **Mercado de cambios, deuda y formación de activos externos 2015-2019** en el cual se hizo una descripción sobre un conjunto de políticas económicas que se aplicaron desde diciembre de 2015. De acuerdo al informe del BCRA tales políticas “facilitaron la fuga de capitales por más

de USD 86.000 millones y crearon las condiciones para la irrupción de un nuevo episodio de crisis por sobreendeudamiento externo, según el informe que realizó el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a pedido del Poder Ejecutivo Nacional.

El incremento de la formación de activos en el exterior de los residentes fue el resultado de un profundo cambio de paradigma impuesto por la política cambiaria, monetaria y de endeudamiento tendientes a una desregulación de los mercados que impulsó el gobierno de Mauricio Macri.

La sumatoria de estas medidas provocó una grave crisis que afectó a la economía del país y que se tradujo en menor crecimiento e inversión, mayor desempleo y un deterioro en la distribución del ingreso.

La formación de activos en el exterior presenta en el período una notable concentración en unos pocos actores económicos. Un reducido grupo de 100 agentes realizó compras netas por USD 24.679 millones. Por su parte, la formación de activos externos de los 10 principales compradores explica USD 7.945 millones.

El total de personas humanas que compraron divisas en este período fue de 6.693.065 y el total de personas jurídicas alcanzó la cifra de 85.279.

Esa concentración también se observa, según el informe del BCRA, cuando se diferencia entre personas humanas y personas jurídicas: apenas el 1% de las empresas que resultaron compradoras netas adquirió USD 41.124 millones en concepto de formación de activos externos y, en el caso de las personas humanas, tan sólo el 1% de los compradores acumuló USD 16.200 en compras netas durante el período.

Al asumir en 2015, el gobierno de Mauricio Macri impulsó una primera fase de ingreso de capitales que duró hasta comienzos de 2018. De cada 10 dólares que ingresaron en esa etapa,

8 tenían su origen en colocación de deuda y capitales especulativos. El ingreso de divisas por deuda pública, privada e inversiones especulativas de portafolio sumaron USD 100.000 millones en el período. Con la reversión de los flujos de capitales a principios de 2018, las autoridades decidieron recurrir al Fondo Monetario Internacional (FMI), que desembolsó un préstamo récord de USD 44.500 millones.

Durante todo el período 2015-2019, la fuga de capitales se triplicó. Incluso durante la primera etapa de auge de ingreso de capitales, la formación de activos externos de los residentes alcanzó los USD 41.100 millones. En la etapa de aceleración de salida de capitales, a partir de mayo de 2018, alcanzó los USD 45.100 millones.

El informe que tuvo estado público, si bien demostró la existencia de salida del país de alrededor de 86.000 millones de dólares, no procedió a individualizar a los particulares y empresas, que habían transferido esas sumas al exterior, y cual había resultado la justificación para hacerlo, ya que la misma podría haber obedecido a diversas causas.

Si se considera el periodo completo de vigencia del programa con el FMI hasta el fin del mandato de Macri, junio 2018-noviembre 2019, la formación de activos externos acumuló U\$S 40.652 millones y las salidas de capitales especulativos, U\$S 10.149 millones. Si se descuenta el mes de junio de 2018, tomando en cuenta que el préstamo fue aprobado el 21 de ese mes, la formación de activos externos totaliza U\$S 37.578 millones y la salida de “inversiones” de portafolio, U\$S 9300 millones. De manera que, entre la entrada en vigencia del Stand By y el final del mandato de Macri, la fuga sumó, considerando la formación de esos activos más el reflujo de “inversiones” de portafolio, entre U\$S 50.801 millones (tomando el mes de junio de 2018) y U\$S 46.878 millones (descontando junio). La conclusión es evidente: el 100 % de los U\$S 44.498 millones desembolsados por el FMI entre junio de 2018 y noviembre de 2019 fueron destinados a financiar la fuga de capitales de la economía e incluso esta última debió absorber dólares extra de las reservas del BCRA: la fuga superó a la totalidad de los

desembolsos del organismo en un monto de entre U\$S 6303 millones (contabilizando junio de 2018) y U\$S 2380 millones (sin el mes de junio).

Si bien la transferencia de capitales al exterior no resulta ser prima facie constitutiva de un delito de acción pública, si puede llegar a serlo, si: a) los que efectuaron tales transferencias, no tenían justificación legal para hacerlo, b) las transferencias efectuadas no guardaban relación con la capacidad económica del contribuyente, c) Si lo declarado ante la AFIP como ganancia, no guardaba relación con lo transferido.

De acuerdo a lo informado en los últimos días, la titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Dra. María Eugenia Capuchetti levantó el secretario bancario, ante un pedido del fiscal Franco Picardi, para que el Banco Central identifique a todas las personas físicas y jurídicas que compraron divisas durante el período 2015-2019. También solicita identificar a todas las empresas – incluidos bancos – que realizaron transferencias de divisas netas al exterior durante el mismo período.

A través de esa decisión la jueza busca reconstruir el armado de la fuga de capitales y avanzar con otras medidas de prueba claves dentro de la causa penal que investiga el posible delito de administración fraudulenta y malversación de recursos que supuestamente se desprendería del préstamo stand by solicitado por la administración de Mauricio Macri en 2018. Colmo faltan los datos más sensibles, es decir aquellos que podrían identificar cómo se utilizaron los 44.000 millones de dólares del préstamo stand by y quiénes se beneficiaron con la compra de dólares en ese momento, la decisión permitirá la individualización tanto de los particulares como así también de las empresas, por lo cual la juez también pidió información a la Caja de Valores.

En el oficio librado la magistrada le requirió al Banco Central de la República Argentina confeccionar un amplio informe vinculado a la Formación de Activos Externos (2015-2019) para

que se identifique a los 100 agentes -humanos y jurídicos- que compraron divisas por 24.679 millones de dólares, sin perjuicio de identificar a otros responsables, especialmente aquellos que transfirieron divisas a partir del año 2018, por lo cual también solicitó identificar cuáles fueron las personas jurídicas -es decir empresas – que compraron divisas por 41.124 millones de dólares.

También se le solicitó al Banco Central identificar a todas las empresas que realizaron transferencias al exterior, lo que supone verificar si muchos fondos de inversión como Templeton, Black Rock y otros. sacaron divisas del país a través de los grandes bancos del mercado.

Ahora bien, como la salida de divisas no es constitutiva de un delito de acción pública, ya que no existe norma alguna que la prohíba, la única manera de poder determinar la legalidad de la transferencia de capitales efectuadas entre los años 2016 y 2019, es verificarlo a través de los informes cruzados del BCRA y de la AFIP, ya que así se podrá establecer si la salida de esos capitales correspondieron a operaciones convencionales derivadas de la compra de insumos importados, pago de derechos por uso de marcas (royalties), y depósitos en el exterior de sumas oportunamente declaradas, o de operaciones efectuadas al margen de la ley. En el caso de que las empresa y particulares que no pudieran acreditar la legitimidad de los fondos transferidos, correspondería investigar la procedencia de los mismos. También sería de fundamental importancia verificar si se pagaron a la AFIP, los impuestos correspondientes a los bienes que fueran declarados, ya que de no acreditarse en pago de los mismos, se habría producido la violación eventual de los arts. 46 y 47 de la Ley 11.683, texto ordenado mediante el Decreto 891/98, sin perjuicio de la comisión de otros delitos, que pudieran ser detectados en el curso de la investigación, que debe tener la amplitud necesaria, dada la complejidad de tales operatorias.

La investigación que lleva a cabo la Jueza Capuchetti, está referida a la supuesta malversación de fondos efectuada por el Poder Ejecutivo entre los años 2018-2019, debido a lo cual ordenó levantar el secreto financiero el secreto financiero a que alude la Comunicación A 6624 del BCRA. Se pretende determinar en la referida causa si la salida de capitales violó el compromiso asumido por el gobierno de Macri con el FMI, ya que el objeto del Stand By firmado, tenía un destino sustancialmente distinto y no la fuga, como finalmente ocurrió.

Con respecto a las investigaciones sobre la fuga de capitales con determinación de los particulares y empresas que procedieron a hacerlo, existe un antecedente, en las investigaciones que llevó a cabo en el año 2001, la Comisión Investigadora de Fuga de Capitales de la Cámara de Diputados, que determinó la salida de sumas considerables, las que fueron en principio materia de una investigación penal, que luego fuera desistida por el Ministerio Público Fiscal por razones que ignoramos. Es decir que esta cuestión de la fuga no es un hecho nuevo, sino que a través de distintos años se han utilizado los mismos procedimientos, ignorándose si la misma correspondía a sumas oportunamente declaradas, o a las provenientes de actos ilícitos que no pudieron comprobarse ante la inexistencia de acciones legales que hubieran podido determinarlo.

A los efectos de la investigación es necesario levantar el secreto fiscal establecido por el artículo 101 de la Ley 11.683, ya que el secreto financiero fue levantado por decisión de la titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 5 como hemos mencionado. Tal decisión resulta imprescindible a los efectos de comprobar de manera fehaciente la posible comisión de delitos de acción pública por parte de aquellos que transfirieron al exterior las sumas a las que hicieramos referencia en los párrafos anteriores. Existe pacífica jurisprudencia, sobre proceder al levantamiento tanto del secreto financiero, como se acaba de hacer como también respecto del secreto fiscal ante una orden judicial. En el presente caso, tal decisión, es la única posible a los efectos de que la investigación que pedimos no se frustre.

Lo que denunciamos, no solo tiene implicancias penales, sino que afecta de manera decisiva la economía nacional, ya que esa fuga de capitales, tiene como correlación, sumas que fueran materia de un acuerdo Stand By del Fondo Monetario Internacional, que tenían un destino específico, y contrariamente a ello habrían sido utilizadas en la salida de capitales señalada, con los consiguientes perjuicios para la Nación que en estos momentos debe afrontar una cuantiosa deuda que no puede pagar, debido a la inexistencia de fondos para hacerlo, y debe recurrir a un nuevo acuerdo con el organismo multilateral con los costos y condicionamientos que ello implica, tal como acaba de conocerse.

Es imprescindible que la justicia actúe, y a través de la competencia que le otorgan las normas legales, investigue aquellos actos del poder político que han quebrantado el ordenamiento jurídico, poner en evidencia a los que han delinquido y de tal manera posibilitar que nuestro pueblo vuelva a tener lo que le fue sustraído, y no continúe siendo afectado por decisiones que condicionan inevitablemente su futuro, ya que en esta investigación se podrá determinar quiénes incumplieron la ley para beneficiarse ilícitamente. Es una manera de que se terminen los ilícitos cometidos por grandes grupos económicos, que siempre se las arreglan para evadir las normas, sin que sean afectados por los secretos que imperan en el sistema, y de los cuales hacen uso irrestricto para defraudar al Estado.

Queremos dejar perfectamente aclarado, que tal como surge de nuestra presentación, el objeto procesal de la presente causa, no es el mismo que el que se lleva adelante en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, ya que en el expediente de referencia se trata de una denuncia por malversación contra el Poder Ejecutivo y sus funcionarios, y en esta denuncia se trata de investigar a los que fugaron divisas la procedencia de los fondos y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- Fundamos nuestro derecho a la presente acción en lo dispuesto por los arts. 236 del Código Procesal Penal Federal, y los artículos 174, inciso 5° y 303 del Código penal de la Nación.

En razón de lo expuesto a V.S solicitamos:

1.- Se nos tenga por presentados, por constituido el domicilio legal y por efectuada la denuncia en los términos indicados.

2.- Se cite a los suscriptos a ratificar la presente denuncia a los fines que correspondan.

3.- En razón de que la titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal, ordenara levantar el secreto bancario Y/o financiero a los efectos de que el Banco Central de la República Argentina informe sobre las empresas y particulares que transfirieran divisas al exterior en los años indicados ut- supra, corresponderá librar oficio a la referida institución a los efectos de que remita también copia del mismo al tribunal.

4.- Estimamos importante que se levante el secreto Fiscal de los que transfirieron divisas al exterior en el período 2016-2019, librándose oficio a la Administración Federal de Ingresos Públicos a tal efecto.

5.- Lo indicado en los puntos 3 y 4, son medidas que nos parecen importante adoptar, sin perjuicio de lo que decida V.S. en la investigación a llevar a cabo en la presente causa.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA



**SOBERANXS**

